



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 128-2016
EXPEDIENTE N° 108-2016/CCSR

En la ciudad de Juliaca, a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ante mi James Tulio Moncada Apaza, identificado con D.N.I. N° 01318249, en mi calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, debidamente autorizado Por el Ministerio De Justicia, mediante la acreditación N° 000663, se presentaron con el objeto que les asista en la Solución de su conflicto, el primer solicitante **EL CONSORCIO SAN ANTONIO**, con domicilio legal en la Av. Circunvalación N° 587 Urb. San José I Etapa de esta ciudad de Juliaca, provincia de San Román y Departamento de Puno, debidamente representado por representante Común **RAIMUNDO PALOMINO HANCCO**, identificado con DNI N° 01500654; de otro lado el segundo solicitante **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA** con RUC N° 20165571704, con domicilio legal en el Jr. San Román S/N Centra Plaza de Armas del Distrito de Cabana, Provincia de San Román y Departamento de Puno, debidamente representado por su Alcalde en ejercicio **CESARIO VILCA QUISPE**, identificado con su DNI N° 02396253, quienes se presentaron en esta entidad de Conciliación, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:



HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACION.

Los hechos expuestos son los mismos que están establecidos en la solicitud de conciliación y anexos, presentado por **LOS SOLICITANTES EL CONSORCIO SAN ANTONIO** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA**, los mismos que forman parte del presente instrumento público.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S)

SE SOMETA AL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO:

- LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01
- LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02.
- Y LA RATIFICACION DE LA RENUNCIA A LOS MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES POR PARTE DEL PRIMER SOLICITANTE, CONSORCIO SAN ANTONIO, PROVENIENTE DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DESVIO YOCARA EMP PU 121. CABANA DE LA LOCALIDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA-SAN ROMAN-PUNO".

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Que, previo los debates correspondientes, producto de las diferencias suscitadas entre ambas partes conciliables, se arribó a los siguientes acuerdos totales respecto de las controversias presentadas las mismas que son detalladas seguidamente:

PRIMERO.- Respecto a LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA EN REFERENCIA, LAS PARTES CONCILIABLES ACUERDAN QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA OTORGA UNA AMPLIACION DE PLAZO POR UN PERIODO DE

CUARENTA Y OCHO (48) DIAS CALENDARIO AL CONSORCIO SAN ANTONIO, MIENTRAS QUE EL PRIMER SOLICITANTE "CONSORCIO SAN ANTONIO", RENUNCIA VOLUNTARIAMENTE A LOS MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO.- Respecto a LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA EN REFERENCIA, LAS PARTES CONCILIABLES ACUERDAN RATIFICAR EN TODOS SUS EXTREMOS, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERADOS A RAIZ DE LA AMPLIACION DE PLAZO OTORGADA POR TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIOS, A SU VEZ EL PRIMER SOLICITANTE "CONSORCIO SAN ANTONIO", SE RATIFICA EN TODOS SUS EXTREMOS, RESPECTO A LA RENUNCIA VOLUNTARIA A LOS MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES, TODAS PROVENIENTES DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DESVIO YOCARA EMP PU 121. CABANA DE LA LOCALIDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA-SAN ROMAN-PUNO".

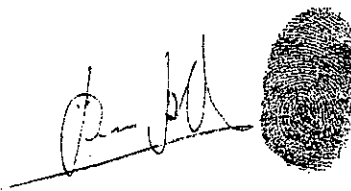
TERCERO.- Las aprobaciones de LAS AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, DEBERAN SER MATERIALIZADAS MEDIANTE ACTOS RESOLUTIVOS CORRESPONDIENTES, Y SER PUESTOS EN CONOCIMIENTO DEL CONSORCIO SAN ANTONIO para los efectos correspondientes.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Dr. James T. Moncada Apaza con CAP N° 1170, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a Verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes concurrentes al presente proceso conciliatorio, y aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen.

Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y su correspondiente reglamento, el acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título de ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, a las catorce y cincuenta minutos de la tarde del día viernes trece de mayo del año dos mil dieciséis, en señal de lo cual firmamos la presente Acta.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN
"SAN ROMÁN"**

JAMES TULLIO MONCADA APAZA
REG. DE CONCILIADOR N° 00863
REG. ESPECIALIZACION EN FAMILIA N° 4013
ABOGADO ICAP. 1170